

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**MIRAFLORES DE LA SIERRA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía de 11 de junio de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de movilidad.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR MOVILIDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA**PRIMERA.- Justificación del sistema de provisión**

De conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y artículos 62 y ss. del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y habiendo quedado vacante una plaza de Policía Local en la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación vinculada a la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para seis plazas de policía local y publicada en extracto en el BOE nº 194, de fecha 12/08/2008 y en el BOCM nº 186, de fecha 06/08/2008, queda justificada la reserva de una plaza por el sistema de movilidad.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza por el sistema de movilidad entre Policías Locales de la Comunidad de Madrid con las siguientes características:

Número de Plazas: 1. Categoría: Policía. Grupo C, Subgrupo: C-2, Nivel de Complemento de Destino 14, Escala Ejecutiva de la Administración Especial, Clase Policía Local. Las retribuciones serán las previstas en el Presupuesto Municipal sin perjuicio del grado personal consolidado.

En caso de que la plaza no se cubra por este sistema se podrá convocar por el sistema de oposición libre.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que se relacionan:

- Tener cumplido los veintiún años y no faltarles menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
- Ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquél perteneciente a este Ayuntamiento convocante.
- Poseer la titulación académica exigible para el acceso a la categoría de la plaza convocada: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Tener una antigüedad de, al menos dos años, en la Categoría de Policía Local.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de policía local.

- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Declaración responsable de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado i) referido a la antigüedad del permiso de conducir clase A y la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), que deberán acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación al que se hace referencia en las presentes bases.

CUARTO.- Instancias, documentación y plazo de presentación

Las instancias se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de estas Bases. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la Plaza España, nº 1, 28792- Miraflores de la Sierra, en horas de nueve a catorce, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se fijan derechos de examen.

Junto con la instancia normalizada los aspirantes deberán aportar obligatoriamente: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de la Titulación exigida, del Permiso de Conducir y documentación acreditativa de tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Categoría de Policía Local.

Deberá acompañarse, igualmente, currículum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante. Dicha documentación se presentara en original o fotocopia compulsada mediante sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentar la solicitud.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* juntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como en su caso las causas que hayan motivado su exclusión, concediendo un plazo para la subsanación de defectos.

Finalizado el plazo, la Alcaldía dictara resolución aprobando la lista definitiva de de admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución por la cual se aprueban las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del proceso selectivo así como de la composición nominativa del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

La composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Selectivo tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía o de un Ayuntamiento de Madrid, con categoría igual o superior al de las plazas convocadas.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía o de un Ayuntamiento de Madrid, con categoría igual o superior al de las plazas convocadas.

VOCALES: Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento o de un Ayuntamiento de Madrid, con categoría igual o superior al de las plazas convocadas, y un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid, propuesto por la Comunidad de Madrid.

Todos los miembros actúan con voz y voto, menos el Secretario, que sólo tendrá derecho a voz.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal se clasifica en la tercera categoría, conforme a lo previsto en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas asesores para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz y sin voto.

Deberán abstenerse de formar parte del tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, así como a los que realicen o participen en tareas correspondientes al curso de formación del órgano de preparación de los policías en prácticas de la Comunidad de Madrid.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite si estos últimos deciden el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derecho e intereses legítimos, podrán interponer recurso de alzada ante el órgano competente.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección

Conforme al artículo 65.2 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en las convocatorias de movilidad dirigidas a miembros de otros Cuerpos de Policía Local distintos al convocante en que se exija a los aspirantes, entre otros, el requisito de ostentar idéntica categoría a la de la plaza convocada, el sistema de selección constará de las siguientes fases, de carácter eliminatorio:

- a) Concurso de méritos.
- b) Curso selectivo de formación.

a) **CONCURSO DE MÉRITOS:** Tiene carácter eliminatorio y se puntuará de conformidad al siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1.1. Por haber prestado servicios como policía local en municipios de la Comunidad de Madrid: 0,10 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 1 puntos. No se tendrá en cuenta los dos primeros años por ser requisito indispensable para acceder a la convocatoria.

La antigüedad se acreditará mediante certificación expedida por la administración en la que se hubiera prestado los servicios.

1.2.- Por haber prestado servicios como Policía Local en el municipio de Miraflores de la Sierra: 1 punto por cada año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- FORMACIÓN

2.1.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo 3 puntos. Se valorarán los cursos relacionados con las funciones de Policía Local de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, así como los desarrollados en el marco de formación continua con las Administraciones Públicas o Federación de Municipios de Madrid. Deberán acreditarse con originales o fotocopias compulsadas y no podrán tener una antigüedad superior a 10 años.

- _ Hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos.
- _ De 16 a 39 horas lectivas: 0,20 puntos.
- _ De 40 a 59 horas lectivas: 0,40 puntos.
- _ De 60 a 89 horas lectivas: 0,60 puntos
- _ De 90 a 150 horas lectivas: 0,80 puntos
- _ De 151 horas lectivas o superior: 1 punto.

2. 2.- CURSOS en materia de educación vial escolar (duración mínima de 40 horas): 0,75 puntos por cada asistencia o curso certificado con un máximo de 2 puntos.

2.3.- PREMIOS, DISTINCIONES Y FELICITACIONES. Hasta 1 punto. De Administración Pública por ejercicio de funciones policiales. Premios y Condecoraciones: 0,50 puntos cada una. Distinciones y Felicidades: 0,50 puntos cada una.

2.4.- OTROS MERITOS. Se valorará los conocimientos en administración, nuevas tecnologías e informática, primeros auxilios y defensa personal, seguridad vial, que los aspirantes acrediten mediante cursos o certificaciones: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en los puntos anteriores.

Esta fase sólo podrá ser superada por un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, debiendo obtener, en todo caso, para superar esta primera fase un mínimo de 5 puntos. En caso de empate, se dirimirá en función de quién hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

Los aspirantes que superen la fase del concurso de méritos serán propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas debiendo realizar el curso selectivo de formación.

b) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para este proceso de movilidad la organización y desarrollo del Curso Selectivo de Formación corresponderá al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra convocante de la plaza.

El Curso Selectivo de Formación será calificado, de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La calificación definitiva de la fase selectiva integrada por el Curso de Formación coincidirá, con la calificación obtenida en el mismo.

El Curso Selectivo de Formación tiene por objeto que los aspirantes adquieran los conocimientos necesarios para el correcto ejercicio de la función policial en este municipio.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA: La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de movilidad, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(C \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde C es la calificación obtenida en la fase de concurso, cuando proceda cada una de ellas, y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

OCTAVA. Propuesta final y nombramiento de funcionarios de carrera

Realizada la calificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a la Alcaldía-Presidencia a favor del aspirante que supere el curso selectivo de formación.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado su nombramiento. Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, y salvo supuestos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

NOVENA. Presentación de documentos

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes con la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido o del resguardo de pago de los derechos del mismo.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- d) Declaración responsable de compromiso de llevar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- e) Certificado que acredite la carencia de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la Clase A, y de Clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes. En el permiso de conducir de la Clase B, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del día en que finalizó el plazo de presentación de instancias del presente proceso selectivo.
- g) Certificado médico de fecha posterior a la propuesta de nombramiento acreditativo de ostentar los requisitos de la Base Tercera, apartado e).

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas las actuaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese incurrido en la solicitud de participación.

DÉCIMA. Recursos

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO VI

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	AGENTE DE POLICIA LOCAL
---------------------------	-------------------------

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	BOCAM Nº _____ DE FECHA _____.
	B.O.E Nº _____ DE FECHA _____.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
NACIMIENTO			
FECHA	PAIS	PROVINCIA	LOCALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
TELEFONO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
CALLE			Nº

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

(Marcar con X)

- ☐ Currículum profesional con constancia de los méritos alegados.
- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir
- ☐ Documentación acreditativa (original o copia compulsada) de tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Categoría de Policía Local.

Por la presente, MANIFIESTO que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, que conozco y acepto íntegramente, y SOLICITO ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En _____, a ____ de _____ de 200__.

Firma del solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

En Miraflores de la Sierra, a 11 de junio de 2010.—El alcalde, Pablo Altozano Soler.
(03/25.024/10)